



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE GIRÓN

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA**

Efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, designadas como agentes de retención dentro del marco normativo de la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I Art. 97.16 en empresas de Asesoramiento Contable sector Plaza Artigas, en el DMQ años 2020 – 2021

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría

AUTOR: Samantha Abigail Romero Burbano

TUTOR: Dalia Stalina Gordón

Quito-Ecuador

2020 – 2021

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Samantha Abigail Romero Burbano con documento de identificación N° 1727165159 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 16 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Samantha Abigail Romero Burbano

1727165159

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Samantha Abigail Romero Burbano con documento de identificación No. 1727165159, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: “Efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, designadas como agentes de retención dentro del marco normativo de la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I Art. 97.16 en empresas de Asesoramiento Contable sector Plaza Artigas, en el DMQ años 2020 – 2021”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de septiembre del año 2021

Atentamente,



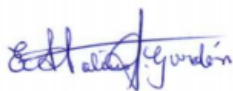
Samantha Abigail Romero Burbano
1727165159

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Dalia Stalina Gordón con documento de identificación N° 1710756931, docente de la Universidad Politécnica Salesiana , declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, DESIGNADAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, CAPÍTULO I ART. 97.16 EN EMPRESAS DE ASESORAMIENTO CONTABLE SECTOR PLAZA ARTIGAS, EN EL DMQ AÑOS 2020 – 2021, realizado por Samantha Abigail Romero Burbano con documento de identificación N° 1727165159, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción de Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Dalia Stalina Gordón
1710756931

ÍNDICE

1. TÍTULO	6
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
3. INTRODUCCIÓN	6
4. JUSTIFICACIÓN	7
5. ANTECEDENTES	7
6. OBJETIVOS	8
6.1 Objetivo General.....	8
6.2 Objetivos Específicos	8
7. METODOLOGÍA	8
7.1 Diseño de la investigación.....	8
7.1.1.1 Método cualitativo	8
7.1.1.2 Método analítico	9
7.1.1.3 Método inductivo – deductivo	9
7.1.1.4 Investigación descriptiva	9
8. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	9
8.1 Población	9
8.2 Muestra	10
8.2.1 Cálculo de la muestra.....	11
9. MARCO TEÓRICO.....	12
9.1 Base del Régimen Impositivo para Microempresas	12
9.2 Procedimientos contables sector microempresarial.....	13
9.2.1 Deberes formales	14
9.2.2 Inclusión, limitaciones y exclusión Régimen Simplificado de Microempresas	14
9.3 Obligaciones tributarias: Declaración en línea.....	15

9.3.1	Agentes de Retención	15
9.3.2	Declaración de IVA, Renta e ICE	15
9.3.3	Declaración del impuesto a la renta global	17
9.3.4	Declaración de Impuesto a la Renta.....	17
10.	RESULTADOS.....	17
11.	CONCLUSIONES	23
12.	DISCUSIONES.....	24
13.	BIBLIOGRAFÍA	25
14.	ANEXOS	27

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1:	Cálculo de la muestra.....	11
Gráfica 2:	Base Régimen Impositivo para Microempresas.....	12
Gráfica 3	¿La empresa tuvo que declarar el formulario 125 del régimen microempresarial?	18
Gráfica 4	¿La empresa declaró el formulario 101?	18
Gráfica 5	¿Qué tipo de obligaciones tributarias debe cumplir la empresa ante los organismos de control?	19
Gráfica 6	La empresa declara el formulario 104 de forma: ¿Semestral o Mensual?	19
Gráfica 7	¿La empresa es obligada a llevar contabilidad?	20
Gráfica 8	¿La empresa obtuvo crédito tributario?.....	20
Gráfica 9	La empresa pagó el impuesto a la renta periodo 2019 un rango de:	21
Gráfica 10	La empresa pagó el impuesto a la renta periodo 2020 un rango de:	21
Gráfica 11	¿Estima que el pago del 2% como contribución microempresarial genera beneficios en su empresa?	22
Gráfica 12	Mencione las ventajas que le genera el nuevo régimen microempresarial	22
Gráfica 13	Mencione las desventajas que le genera el nuevo régimen microempresarial	23
Gráfica 14:	Formulario encuesta.....	30

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Detalle de actividades económicas CIIU 4.0	10
Tabla 2: Límites de contribuyentes obligados a llevar contabilidad	13
Tabla 3: Obligaciones tributarias	16
Tabla 4 ANEXO 1 Filtro empresas de población.....	27
Tabla 5: ANEXO 2 Declaración a la Renta Global.....	28

RESUMEN

El Régimen Impositivo para Microempresas ha sido uno de los cambios de mayor impacto en el sector empresarial para PYMES desde su aprobación en el registro oficial. El estado ecuatoriano con el fin de recaudar impuestos ha determinado un nuevo régimen que consiste en el pago del 2% de los ingresos. Pese al gran reto de cumplir con la recaudación, el estado garantiza beneficios a aquellas compañías que han sido designadas dentro del régimen, disminuyendo las obligaciones tributarias y agilitando los procesos para el cumplimiento de los deberes formales.

Las microempresas, según condiciones específicas podrán ser además “Agentes de Retención” por tanto, deben sumar obligaciones tributarias que le son exentas a las microempresas.

El artículo, analiza cada uno de los factores que componen al RIM (Régimen Impositivo para Microempresas) designadas “Agentes de Retención y sus efectos aplicados en empresas del sector contable, ubicadas en la Plaza Artigas con el fin de esclarecer de manera global las posibles ventajas y desventajas de la inclusión a este régimen.

Al profundizar el estudio, se observa las fluctuaciones que ha tenido el régimen y la visión del contribuyente ante el nuevo cálculo de Impuesto a la Renta que influye directamente en la rentabilidad que obtiene la empresa y su capacidad de pago.

Palabras clave:

Microempresa, Agente de Retención, régimen, ingresos, índole contable, recaudación, obligaciones, impuestos, contribuyente, Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), Reglamento a la Ley de Régimen tributario Interno (RLRTI).

ABSTRACT

The Tax Regime for Micro-businesses has been one of the major impact changes in the business sector for PYMES since your approbation in the official register. The ecuadorian state in order to collect taxes has determinated a new regime that consists of the payment of 2% of income.

Despite the great challenge to compley with the collection, the state guarantees benefits to those companies that have been designated in the regime, reducing tax obligations and speeding up the processes of the fulfillment of formal duties.

The Micro-businesses, according to specific conditions could also be “Retention Agents”, therefore, they must add tax obligations which are exempt to the micro-businesses.

This article analyzes each of the factors that make up the TRM (Tax Regime for Micro-businesses) designated “Retention Agents” and their effects applied to companies to the accounting sector, located in the Plaza Artigas in order to establish the global way the advantages and disadvantages of the inclusion in this regime.

When inquiring into the investigation, the fluctuations that the regime has had and the taxpayer’s vision before the new calculation of Income Tax that directly influences in the cost effectiveness that gets the company and its payment capacity.

Keywords:

Micro-company, Withholding Agent, company, company, entity, regime, income, accounting nature, collection, obligations, taxes, taxpayer, Internal Tax Regime Law (LRTI), Regulation of the Internal Tax Regime Law (RLRTI).

1. TÍTULO

Efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, designadas como agentes de retención dentro del marco normativo de la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I Art. 97.16 en empresas de Asesoramiento Contable sector Plaza Artigas, en el DMQ años 2020 – 2021.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las microempresas en el Ecuador son la base de la economía, por lo que, durante años se ha implementado beneficios para este sector, sin embargo, el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas representa un reto debido a que modifica el Impuesto a la Renta basado en cada uno de los ingresos, disminuye obligaciones y propone agilidad en el ámbito tributario. La relevancia del tema busca reconocer las ventajas y desventajas del régimen y formular una investigación que sirva de análisis para el sector microempresarial.

3. INTRODUCCIÓN

Los frecuentes cambios en la normativa ecuatoriana y catastros emitidos desde el SRI (Servicio de Rentas Internas), en el lapso de marzo a diciembre 2020, aspiran reactivar la economía e ingresos en el Ecuador, por lo que; el análisis a lo largo de este artículo deja en evidencia las consecuencias del empleo del RIM (Régimen Impositivo para Microempresas) del sector de la Plaza Artigas situada en Quito.

El revela si las condiciones de simplicidad y progresividad tributaria son elementos necesarios que permiten el crecimiento de consorcios contables ubicados dentro de la “Plaza Artigas”; y establece los procedimientos que en materia contable y tributaria debían cumplir durante el periodo de inclusión al régimen. Los requisitos para el régimen microempresas deben estar acorde con lo dictado en el COPCI, incluyendo su reglamento según lo menciona el Artículo 97.17 del “Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Es evidente que la dinámica y sostenibilidad del estado ecuatoriano dependerá en una parte porcentual de la recaudación tributaria basada en el 2% de ingresos por ventas en empresas que no superan los \$300.000,00 dólares americanos. Para ello, el estado debe cumplir con ejes necesarios que permitan a estos sectores expandirse, contribuyendo a la generación de nuevos empleos y dinamizando la economía.

4. JUSTIFICACIÓN

El SRI estableció el RIM aplicable a impuestos tales como el impuesto a los consumos especiales (ICE), a la renta y al valor agregado (IVA).

En el sector de la “Plaza Artigas”, varias empresas han sido incluidas en el RIM, y conforme a lo que indica la ley, también cumplen con el rol de “Agentes de Retención”, haciendo imprescindible la necesidad de analizar las consecuencias de la ejecución de la normativa actual.

El estado ecuatoriano, respalda al RIM fundamentado en la facilidad de pago, y agilidad para acatar las obligaciones tributarias, según menciona la LRTI (Ley de Régimen Tributario Interno):

Art. 97.16.- Régimen para microempresas. - Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos al valor agregado (IVA), a los consumos especiales (ICE) y a la renta, para microempresas, incluidos emprendimientos que cumplan con dicha condición, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta ley. (LRTI, 2019, pág. 103)

El cambio de Régimen Impositivo para Microempresa plantea promover la reactivación de la economía en Ecuador, disminuyendo las obligaciones tributarias, con el fin de permitir al emprendedor mejorar el margen de ganancia.

La base de estudio y análisis de este artículo académico tiene como objetivo revelar si el RIM satisface los fines esperados, mediante la información proporcionada por empresas del sector contable que cumplen con las condiciones de microempresa “Agente de Retención”.

5. ANTECEDENTES

Previo a la creación del RIM, en el año 2019 se planteó la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria que proponía reajustes tributarios para diferentes sectores de la economía, con el fin de ampliar la contribución tributaria en el Ecuador, modificando y reformando la normativa vigente.

Establece la inclusión del RIM donde se modifica la LRTI y su normativa para implementación del nuevo capítulo destinado al tratamiento del régimen microempresarial y las fechas de pago acorde a los beneficios de reducir el número de deberes formales y agilizar el cumplimiento de obligaciones.

Desde el mes de marzo de 2020, el SRI ha emitido una serie de catastros para incluir a los contribuyentes o sujetos pasivos dentro del RIM, con el fin de mejorar la contribución tributaria en el país. El pago de este tributo es obligatorio en todos los sectores que cumplen con la condición de microempresa, y adicionalmente, deben ser agentes de retención, que, conforme a la resolución del SRI, haya dispuesto dicho termino.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Analizar los efectos de la aplicación del RIM dentro del marco regulatorio de la LRTI, en cumplimiento con los deberes formales del SRI aplicados en empresas de asesoramiento contable, sector de la Plaza Artigas, DMQ.

6.2 Objetivos Específicos

1. Identificar los procedimientos contables aplicables a empresas del régimen microempresarial, designadas como agentes de retención.
2. Establecer las obligaciones tributarias de una microempresa, agente de retención, en empresas de asesoramiento contable conforme los cambios efectuados en la normativa vigente.
3. Analizar las ventajas y desventajas de una empresa agente de retención dentro del RIM, a través de la toma de muestras, conforme los parámetros provistos en la población de este artículo.

7. METODOLOGÍA

7.1 Diseño de la investigación

El diseño de investigación que se aplicó en el artículo para la resolución del problema planteado se desarrolló a través de los siguientes métodos:

7.1.1.1 Método cualitativo

La metodología utilizada en el tema de investigación “Efectos de la aplicación del RIM, en empresas designadas como agentes de retención dentro del marco normativo de la LRTI”, tiene como base los términos cualitativos donde los resultados obtenidos parten de índices específicos de las empresas de índole contable, en la “Plaza Artigas” dentro de la ciudad de Quito, es decir que cualifica las características de cada empresa con el fin de cumplir con los requerimientos que establece el SRI y la población del proyecto.

7.1.1.2 Método analítico

Se empleó la segmentación de ideas a fin de analizar el tema propuesto, basado en las normas generales formuladas en el Art. 97.16 Capítulo I de la LRTI, con el objetivo de concluir los efectos de su aplicación.

7.1.1.3 Método inductivo – deductivo

Se utilizó el método inductivo – deductivo por la recopilación de información en empresas conforme los parámetros definidos en la población y muestra del presente artículo académico, basándose en la LRTI, Capítulo I Art. 97.16, con el fin de llegar a las conclusiones planteados en los objetivos: “Efectos de la aplicación del régimen para microempresas agentes de retención”, es decir que, de una postura general, se determinarán conclusiones particulares y de forma contraria de lo particular a lo general.

7.1.1.4 Método de investigación descriptiva

Se adaptó la investigación descriptiva debido a que mediante encuestas se seleccionó información del sector y con la formulación de preguntas se pudieron identificar los efectos de la aplicación del régimen y probar las hipótesis necesarias de acuerdo al tema.

8. POBLACIÓN Y MUESTRA

8.1 Población

En el sector de la Plaza Artigas, existen 37 microempresas “Agentes de Retención”, que desarrollan actividades profesionales de consultoría contable y gestión empresarial financiera según el CIU 4.0 M692001, M692003, M702001, M702003, M702004. El detalle de las actividades se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1: Detalle de actividades económicas CIIU 4.0

No. CIIU	ACTIVIDAD
M6920.01	Actividades de registro de las transacciones comerciales de empresas y otras entidades.
M6920.03	Actividades de preparación de las declaraciones tributarias de las personas y empresas; asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias.
M7020.01	Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: relaciones públicas y comunicaciones
M7020.03	Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario.
M7020.04	Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2012)

Adaptado de la clasificación Nacional de Actividades económicas

Elaborado por: Samantha Romero

Para definir las variables de la población, se revisó el catastro de régimen microempresas y agentes de retención durante los años 2020 – 2021. Posterior al levantamiento y registro de datos, se añade los CIIU 4.0 según actividad económica; y finalmente se revisa el domicilio de la entidad con el fin de cumplir con los parámetros de la investigación.

8.2 Muestra

El estudio está enfocado en 37 empresas de la ciudad de Quito tomando una muestra no probabilística cualitativa acorde a la población del Sector de la Plaza Artigas en empresas de asesoría contable dentro del régimen de microempresas, que además hayan sido notificadas por el SRI como “Agentes de Retención”.

8.2.1 Cálculo de la muestra

Conforme se obtiene la muestra, de una población de 37 empresas de asesoramiento contable, se observa que el cálculo óptimo de muestra es de 17 empresas aproximadamente. La muestra se obtiene acorde a las fórmulas previstas en la gráfica 1:

Gráfica 1: Cálculo de la muestra

Muestra	=	n	n	=	?
Población	=	N	N	=	37
Nivel de Confianza	=	Z	Z	=	1,96 (95%) de confianza
Probabilidad de éxito	=	p	p	=	0,98
Probabilidad de fracaso (1 - p)	=	q	q	=	0,02
Margen de Error	=	e	e	=	5%
$n = \frac{N Z^2 pq}{d^2 \times (N - 1) + Z^2 pq}$					
$n = \frac{37 * 1,96^2 * (0,98) * (0,02)}{(5\%)^2 * (37 - 1) + 1,96^2 * (0,98) * (0,02)}$					
$n = \frac{2,79}{0,16}$					
$n = 16,85$					

Fuente: Metodología de la investigación (Torres, 2020)

Elaborado por: Samantha Romero

Se utilizó el método no probabilístico debido a que la población se ha determinado mediante el estudio basado en un número específico de empresas que comprenden todos los campos requeridos en el desarrollo del artículo académico:

- Empresas que se encuentren en el catastro de régimen microempresas durante los años 2020 – 2021.
- Microempresas designadas “Agentes de Retención”.
- Microempresas, agentes de retención con actividad económica “Asesoría Contable”.
- Microempresas, agentes de retención con actividad económica asesoría contable en el sector de la “Plaza Artigas”.

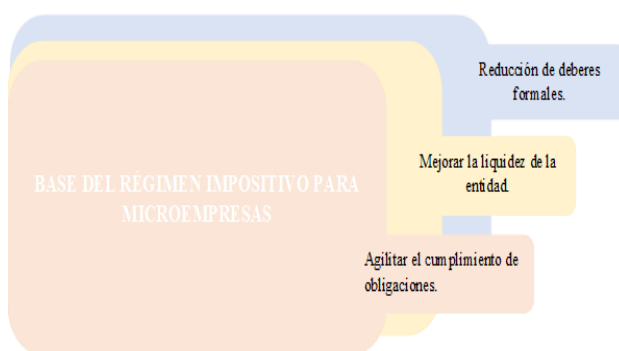
El detalle de microempresas que cumplen con lo establecido en la muestra del proyecto se adjuntará en el anexo 1.

9. MARCO TEÓRICO

9.1 Base del Régimen Impositivo para Microempresas

El RIM está basado en tres ejes fundamentales que consisten en fomentar nuevos emprendimientos por medio de la simplificación de deberes formales, mejorar la liquidez y reducir las obligaciones tributarias según la actividad económica que desarrolle la empresa, para ello se muestra el detalle en la Gráfica 2.

Gráfica 2: Base Régimen Impositivo para Microempresas



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Elaborado por: Samantha Romero

Una microempresa según lo menciona el reglamento al COPCI (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones) es una entidad que tiene desde 1 hasta 9 colaboradores, que cuente con ingresos brutos anuales que puedan llegar a ser menores o iguales a trescientos mil dólares (US \$300.000.00) (Reglamento de Inversiones del COPCI, 2018).

Las empresas antes de la implementación del nuevo régimen estaban catalogadas en dos tipos de regímenes: el régimen general y el régimen de simplificación RISE.

Las empresas consideraban los porcentajes de retención en función de si eran obligadas a tener contabilidad o no, de esta manera, se identificaba que tipo de contribuyentes retenían el impuesto al valor agregado y quienes no, y por lo general todas las empresas retenían el impuesto a la renta acorde a la compra de bienes o servicios sin considerar el tamaño de la empresa. Las declaraciones eran de carácter mensual establecido por penúltimo dígito del RUC.

El SRI con el fin de contribuir al emprendedor, estableció un régimen simplificado para microempresas, determinando que aquellas entidades que tengan la categoría de microempresas no serán agentes de retención, es decir que no efectúan retenciones del impuesto a la renta ni del IVA, salvo en las situaciones que la ley lo dictamine.

Con el fin de establecer una base clara del régimen, el SRI creó un nuevo catastro visible en la página para servicios en línea, en la que se detalla las empresas que pertenecen al sector microempresarial y se añaden datos como la ubicación zonal, RUC y nombre completo de la entidad. Una microempresa podrá pertenecer en uno o ambos periodos y no podrá sobrepasar los cinco años dentro del mismo régimen.

Además, una empresa podrá pertenecer a dos regímenes diferentes, siempre que sea un régimen general y otro de simplificación tributaria para PYMES. Un contribuyente del régimen simplificado no será microempresa a la vez.

9.2 Procedimientos contables sector microempresarial

Las microempresas pueden tener tanto el carácter de personas jurídicas como de personas naturales y de ello dependerá la implementación de normas contables, siempre que sea acorde a la LRTI y su reglamento.

Al ser personas naturales deben tener un registro de egresos e ingresos que evidencien la oferta de servicios o la enajenación de bienes implementados en su modelo de negocio, siempre que estos montos no superen los límites establecidos para que un sujeto sea obligado a tener contabilidad según tabla 2:

Tabla 2: Límites de contribuyentes obligados a llevar contabilidad

Condición	Monto
Capital propio inicio de actividades	USD 180.000,00
Ingresos anuales	USD 300.000,00
Gastos anuales	USD 240.000,00

Fuente: (Reglamento de la LRTI, 2010)

Elaborado por: Samantha Romero

Es decir, que una empresa que inicie con un capital propio mayor de \$180.000,00 se considera obligada a llevar contabilidad, así como aquellas empresas que producto de sus actividades, generaron en el ejercicio fiscal anterior, ventas que sobrepasen los \$300.000,00 o que sus gastos correspondientes a su ejercicio o periodo fiscal anterior superen los \$240.000,00.

Además, el SRI considera que una sociedad también puede pertenecer al régimen de microempresas, sin embargo, su contabilidad deberá estar acorde con las Normas de Información Internacional Financiera para PYMES con el fin de obtener estados financieros fiables, con facilidad de lectura que permitan un correcto análisis de las cuentas contables de la entidad.

9.2.1 Deberes formales

La implementación del régimen establece la disminución de deberes formales con el fin de que las empresas puedan procesar la contabilidad de una forma simplificada, mejorando y promoviendo el pago de impuestos ante el ente recaudador que es el estado.

Las microempresas constituyen una parte potencial de la economía ecuatoriana, y es por ello que el estado busca mejorar sus condiciones y dinamizarla a través de estos sectores con el incremento de nuevos empleos, fomentando una mayor recaudación tributaria. Por ello, deben cumplir con deberes formales que respalden las actividades económicas y reporten los ingresos a las arcas del estado.

Art. 97.21 ... 1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a otorgar facturas de acuerdo con lo dictado en la normativa tributaria aplicable y requerirán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios; 2. Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta Ley... (LRTI, 2019)

En el país, los tributos se recaudan con el fin de financiar el gasto público, siempre que la ley lo determine.

Entonces, el contribuyente deberá entregar por sus ventas locales facturas y para pagos al exterior liquidaciones de bienes y servicios que se rijan bajo los lineamientos dictados en el Reglamento para comprobantes de venta y documentos complementarios.

Cada comprobante debe tener las siglas o leyenda del régimen impositivo al que pertenece en la parte superior de sus facturas o documentos válidos según aplique; considerando que si existen cambios en la documentación posterior a este deben ser dados de baja.

9.2.2 Inclusión, limitaciones y exclusión Régimen Simplificado de Microempresas.

El SRI, actualizará la condición de microempresas o excluirá del catastro si es necesario cuando el contribuyente solicita su inclusión o exclusión; siempre que la entidad cumpla con los parámetros establecidos, no requiere de notificación previa.

Si el SRI no determina la exclusión o inclusión del régimen, el contribuyente no podrá declarar o atribuir obligaciones diferentes a las establecidas por el organismo de control, es decir que cumplirá con las obligaciones de su régimen aun cuando haya solicitado bajo petición justificada.

El contribuyente deberá pagar el 2% de sus ingresos como parte de la contribución establecida para el régimen de microempresas, que se pagará de forma anual como implementación de un nuevo formulario para microempresas.

El sujeto pasivo podrá solicitar la exclusión del régimen microempresarial al concluir con los cinco años de estancia en el mismo régimen.

Además, el sujeto activo podrá limitar la inclusión de microempresas basado en la normativa de la LRTI y su reglamento.

9.3 Obligaciones tributarias: Declaración en línea

Se plantea que las obligaciones tributarias son menores en el régimen para microempresas, puesto que las empresas presentarán las declaraciones semestralmente, en enero y julio.

Es necesario considerar que aquellas entidades que hayan sido sujeto de retención del IVA, deberán presentar la declaración al mes siguiente, por lo que si una microempresa es sujeto de retención deberá reportar al SRI y ya no gozará de dicho beneficio.

9.3.1 Agentes de Retención

Desde el 01 de octubre de 2020, el SRI designó agentes de retención mediante resolución NAC-DNCRASC20-00000001 a los contribuyentes que acorde a su número de transacciones, cantidad de activos o participación recaudadora se incluyan dentro de los catastros establecidos por SRI.

Entonces ¿Puede una microempresa ser agente de retención?

Una microempresa si puede ser “Agente de Retención” bajo la notificación presentada en el sitio oficial del SRI, el buzón de mensajes o en el correo electrónico previamente registrado en la inscripción del RUC.

Pese a la calidad de microempresa, un agente de retención debe cumplir sus deberes formales y reportar el formulario de retenciones de forma mensual, puesto que su facultad recaudadora lo exige.

“Art. 71 Facultad recaudadora. - La recaudación de los tributos se realizará por las autoridades y en la forma o por los sistemas de ley o el reglamento que establezca cada tributo. El cobro de los tributos podrá también realizarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.” (Código Tributario, 2018)

9.3.2 Declaración de IVA, Renta e ICE

Las declaraciones del IVA podrán ser de carácter semestral o mensual. Se debe considerar que el contribuyente deberá mantener la periodicidad de pago durante todo el año, por lo que, si asume el pago mensual no podrá volver a declarar de forma semestral, puesto que esto le generará multas e intereses.

Deberá declarar el impuesto a la renta aplicando el formulario 103 cada 6 meses, si el sujeto es considerado agente de retención; por el contrario, si no ha efectuado retenciones en la fuente no es requisito la presentación del formulario.

En el caso del ICE, los contribuyentes podrán declarar de forma semestral u optarán por la declaración mensual, considerando que será permanente durante todo el año. El anexo al Impuesto de Consumos Especiales se deberá presentar con la misma periodicidad de la presentación del formulario 105.

Tabla 3: Obligaciones tributarias

OBLIGACIÓN	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN
IVA y Retenciones en la fuente de IVA	Semestral	- Enero - Junio: Se declara en julio según noveno dígito de RUC. - Julio - Diciembre: Se declara en Enero según noveno dígito de RUC.
	Mensual	- Mes siguiente del periodo fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.
Retenciones en la fuente	Semestral	- Enero - Junio: Se declara en julio según noveno dígito de RUC. - Julio - Diciembre: Se declara en enero según noveno dígito de RUC.
	Mensual	- Mes siguiente del periodo fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.
ICE	Semestral	- Enero - Junio: Se declara en julio según noveno dígito de RUC. - Julio - Diciembre: Se declara en Enero según noveno dígito de RUC.
	Mensual	- Mes siguiente del periodo fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.
ATS ANEXO ICE	Semestral	- Enero - Junio: Se declara en agosto según noveno dígito de RUC. - Julio - Diciembre: Se declara en febrero según noveno dígito de RUC.
	Mensual	- Mes siguiente del periodo fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.

Fuente: Resolución NAC 20 – 60 SRI (Dra. Alba Molina P. , 2020)

Elaborado por: Samantha Romero

Las entidades que pertenecen al régimen de microempresas podrán también pertenecer al régimen general; por lo que, es necesario declarar el impuesto a la renta en el período establecido de 6 meses, aun si el contribuyente hubiese declarado el Impuesto al Valor Agregado de forma mensual.

Se ejecuta la declaración aun cuando el contribuyente no haya obtenido ingresos o ventas que representen el régimen microempresarial, por lo que, la declaración es únicamente con fines informativos. Esto se realiza en julio y enero conforme los lineamientos de la resolución NAC 2020-00060.

Es necesario mencionar que, pese a la retribución del impuesto a la renta, la entidad aun adeuda al estado el 2% del total de los ingresos obtenidos por ofrecer servicios o enajenar bienes, por lo que, es necesaria la declaración usando el formulario 125 de Impuesto a la Renta Régimen Microempresas.

9.3.3 Declaración del impuesto a la renta global

Los ingresos brutos provenientes de la actividad empresarial son la base del cálculo del IR, para obtener los ingresos netos se deben restar las devoluciones, y descuentos del mismo periodo fiscal, y a su vez, los impuestos diferidos disminuyen los ingresos netos para obtener la nueva base imponible.

Posterior al cálculo de la base imponible, es necesario establecer el 2% del impuesto a la renta causado. Las retenciones recibidas durante el año son debitadas, sea por la condición de agentes de retención o actividades prevista en la ley sujetas a retención. Una vez la empresa reste las retenciones en la fuente, del impuesto a la renta causado; obtendrá su valor de pago o crédito tributario según corresponda.

En consecuencia, si las retenciones son mayores al impuesto causado, la empresa obtendrá crédito tributario del impuesto a la renta. Cuando dicha empresa es una sociedad, el valor de crédito tributario deberá reportar en el Formulario 101 “Impuesto a la Renta Sociedades”. Si lo retenido es menor al impuesto causado, la empresa obtendrá un valor a pagar en el formulario 125 régimen microempresas. Se adjunta un ejercicio completo en el anexo 2.

9.3.4 Declaración de Impuesto a la Renta

Para determinar el pago de Impuesto a la Renta, el contribuyente debe excluir las actividades que no pertenecen al régimen, por lo que, los ingresos son exclusivamente aquellas ventas gravadas que se relacionen directamente con las microempresas. Si la entidad tiene ingresos por actividades distintas al régimen, debe reportar en los formularios del régimen general, considerando las fechas establecidas sea en personas naturales, declaradas en el mes de abril o sociedades en el mes de marzo. Art. 97.22 “Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes diferentes a la actividad empresarial se someterán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas” (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019).

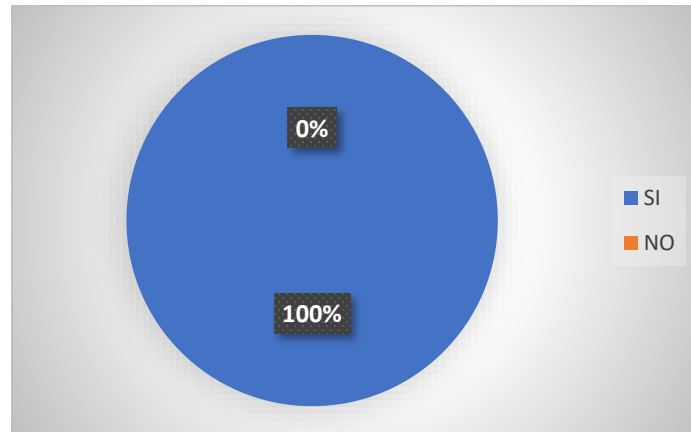
Si la sociedad, después de haber declarado el formulario 125, obtuvo crédito tributario debe declarar en el formulario 101 los ingresos, costos y gastos incurridos por actividades de tipo microempresarial, con el fin de reportar el saldo a favor del sujeto y a futuro solicitar la devolución correspondiente.

10. RESULTADOS

A continuación, se analizó los datos obtenidos en la encuesta realizada a las empresas designadas como agentes de retención, del sector contable en la Plaza Artigas para análisis e interpretación.

Pregunta 1

Gráfica 3 ¿La empresa tuvo que declarar el formulario 125 del régimen microempresarial?



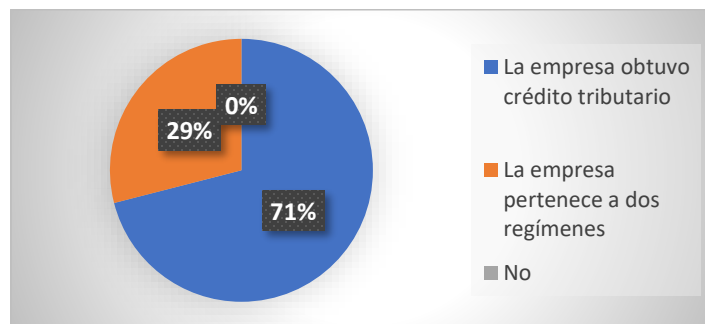
Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero

El cien por ciento de microempresas “Agentes de Retención” del sector contable en la Plaza Artigas declaró el formulario 125, obligación establecida por el SRI.

Todos los contribuyentes del régimen microempresarial, aún con la condición de “Agentes de Retención” deben declarar dicho formulario en cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Pregunta 2

Gráfica 4 ¿La empresa declaró el formulario 101?



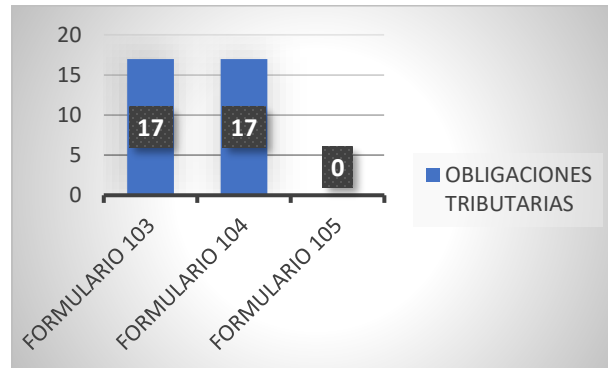
Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero

En cuanto a la declaración del formulario 101, el 71% de microempresas obtuvo crédito tributario en el periodo 2020, un 29% pertenece a dos regímenes: microempresarial y general y el 0% de emprendedores no tuvo que declarar este formulario.

Pese a existir un nuevo formulario para declarar el impuesto a la renta para microempresas, todas las empresas de la Plaza Artigas declararon el formulario 101, con el fin de solicitar la devolución del crédito tributario o debido a que pertenecen a dos regímenes diferentes; incluso si no hubo valor a pagar.

Pregunta 3

Gráfica 5 ¿Qué tipo de obligaciones tributarias debe cumplir la empresa ante los organismos de control?



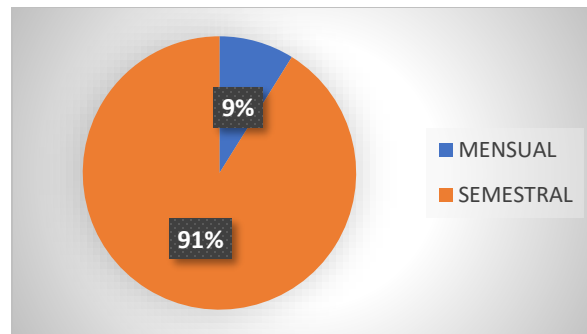
Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero

El cien por ciento de empresas encuestadas cumplen con la obligación del Impuesto a la Renta y el formulario de declaración del IVA.

Las principales obligaciones tributarias que deben cumplir las microempresas Agentes de Retención ante los organismos de control son la declaración del IR y el IVA, considerando la actividad del sector contable.

Pregunta 4

Gráfica 6 La empresa declara el formulario 104 de forma: ¿Semestral o Mensual?



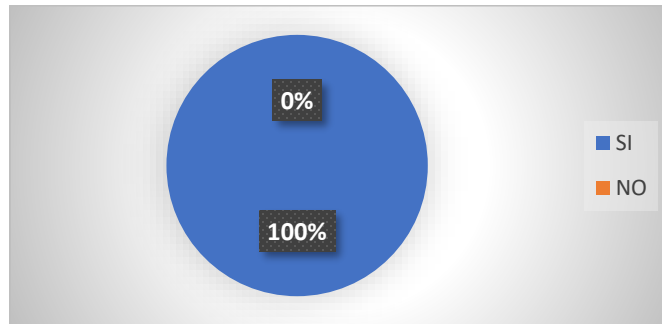
Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero

Catorce de diecisiete contribuyentes elige declarar el Impuesto al Valor Agregado mensualmente, mientras que tres empresas restantes decidieron declarar el formulario 104 de forma semestral.

Según lo menciona el SRI, basado en la LRTI, una microempresa podrá declarar el formulario 104 de forma semestral, sin embargo, las microempresas “Agente de Retención” del proyecto optan por la declaración mensual, es probable que estos factores se den en función al flujo de efectivo de la compañía o a que la empresa requiera reportar retenciones del Impuesto al Valor Agregado que le hayan efectuado.

Pregunta 5

Gráfica 7 ¿La empresa es obligada a llevar contabilidad?



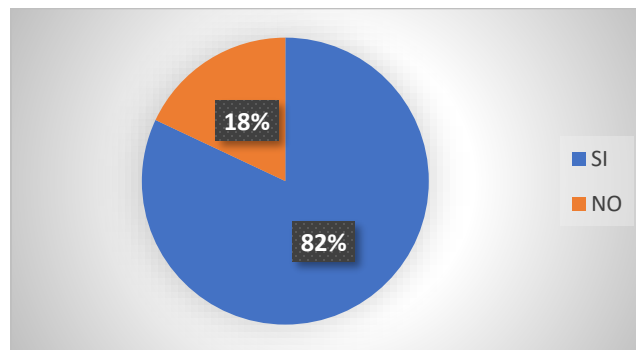
*Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero*

Según las encuestas, el cien por ciento de empresas es obligado a llevar contabilidad debido a su condición de “Agente de Retención”.

En la Plaza Artigas, las microempresas de índole contable que han sido designadas “Agentes de Retención” son empresas obligadas a llevar contabilidad por lo que no llevan un listado de egresos e ingresos si no, NIIF para PYMES.

Pregunta 6

Gráfica 8 ¿La empresa obtuvo crédito tributario?



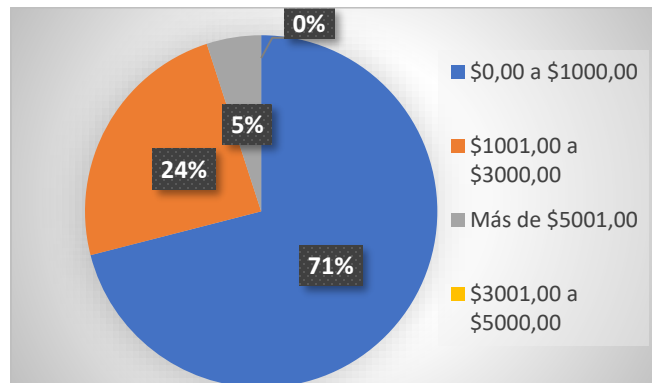
*Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero*

Según el sondeo de opinión en la pregunta 6, tres microempresas que representan el 18% del total de encuestados no obtuvieron crédito tributario, mientras que el 82% reflejó un valor a favor de la empresa.

Se considera que dentro del porcentaje 82% según datos de la consulta y basado en balances de la Superintendencia de Compañías, las empresas obtuvieron crédito fiscal en dicho periodo y aquellas que generaron un valor a pagar se compensaron con el crédito tributario de años anteriores.

Pregunta 7

Gráfica 9 La empresa pagó el impuesto a la renta periodo 2019 un rango de:



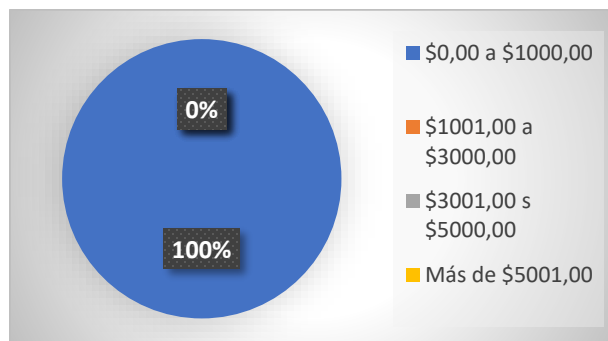
Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero

Según los datos estadísticos en el año 2019 el 71% de empresas canceló su valor de impuesto a la renta un rango de \$0,00 a \$1000,00; el 24% pagó un rango de \$1001,00 a \$3000,00; y escasamente el 5% de microempresas canceló más de \$5001,00.

En el año 2019 las empresas obligadas a llevar contabilidad del sector contable en la “Plaza Artigas” liquidaron por impuesto a la renta un rango de \$0,00 a \$1000,00 estableciendo mayoría del pago de IR durante el periodo fiscal.

Pregunta 8

Gráfica 10 La empresa pagó el impuesto a la renta periodo 2020 un rango de:



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero

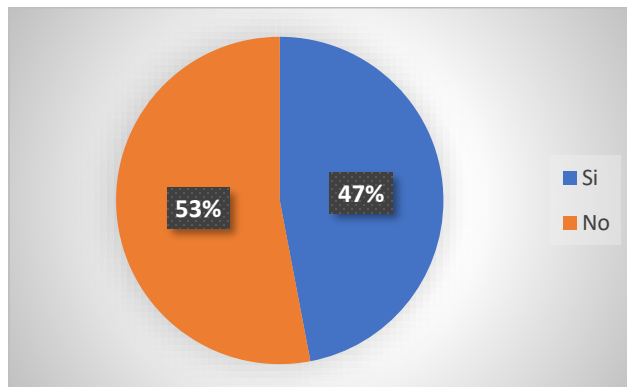
El 100% de microempresas “Agentes de Retención” en un rango de \$0,00 a \$1000,00; pagó menos de \$1000,00 de Impuesto a la Renta del 2020, mientras que el resto de los rangos no obtuvieron puntos porcentuales.

Si bien es cierto, según encuestas el 100% de empresas pagó menos de \$1000,00, el rango de \$0,00 a \$1000,00 incluye en gran porcentaje a las entidades que obtuvieron crédito tributario debido a valores a favor del contribuyente de años anteriores que se compensaron con impuesto por pagar

del año 2020. Los datos han sido comparados con balances obtenidos de la Superintendencia de Compañías.

Pregunta 9

Gráfica 11 ¿Estima que el pago del 2% como contribución microempresarial genera beneficios en su empresa?



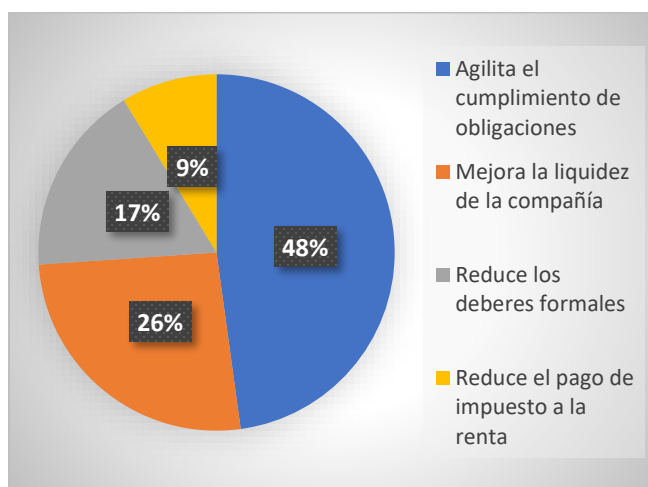
Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero

El 47% de encuestados opina que el régimen si genera beneficios para microempresas “Agentes de Retención”, mientras que un 53% considera que el régimen microempresarial no genera beneficios para este tipo de compañías.

Según se analizó en preguntas anteriores de la encuesta, todas las microempresas seleccionadas en la muestra obtuvieron crédito tributario en el periodo 2020, sin embargo, más del 53% de las entidades seleccionadas en la muestra asume que el régimen impositivo no es apto para este tipo de industrias, por lo que, se deduce que el valor a pagar no es el único parámetro de evaluación.

Pregunta 10

Gráfica 12 Mencione las ventajas que le genera el nuevo régimen microempresarial



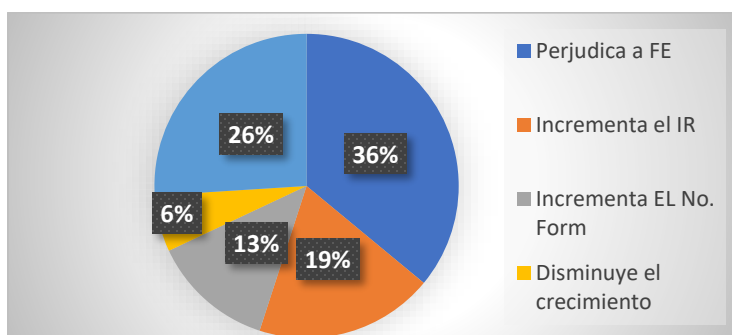
Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero

Según encuestas el 48% de microempresas afirman que el régimen agiliza el cumplimiento de obligaciones tributarias; el 26% de entidades dicen que el régimen mejora la liquidez de la compañía; el 17% opina que reduce los deberes formales y un 9% que reduce el impuesto a la renta.

El RIM, establece una serie de ventajas para las empresas por lo que, según encuestas un gran porcentaje de compañías consideran que el mayor beneficio es la agilidad para ejecutar sus obligaciones y reducir los deberes formales.

Pregunta 11

Gráfica 13 Mencione las desventajas que le genera el nuevo régimen microempresarial



*Fuente: Encuesta
Elaborado por: Samantha Romero*

Mediante la recopilación de datos obtenidos en la encuesta, se determinó que el 36% de microempresas consideran que el efecto de aplicar el RIM genera un desequilibrio en el flujo de efectivo; el 26% deduce que una desventaja es la obligación del 2% de impuesto a la renta, además el 19% considera que se incrementó el valor a pagar, un 13% cree que incrementa el número de formulario a declarar; y el 6% dice que disminuye el crecimiento.

Un gran porcentaje de microempresas “Agentes de Retención” consideran que el régimen afecta directamente al flujo de pagos planificado, debido a que se tomó como ingreso un valor a pagar al SRI, que se debió acumular para la declaración semestral, otra desventaja es que deben pagar el 2% de ingresos, obligación que antes dependía del tipo de bien o prestación de servicios que la empresa oferta y de la rentabilidad que la empresa genera.

11. CONCLUSIONES

Según la información sintetizada de microempresas “Agentes de Retención” del sector contable en la Plaza Artigas, se identificó que este tipo de empresas deben que cumplir con las obligaciones tributarias y contables establecidas; como, por ejemplo: la entrega de comprobantes de venta que respaldan el gasto, presentación de formularios y valores a pagar ante los organismos de control, y la obligación de llevar contabilidad. Este patrón se repite en el RIM según la muestra hallada, por lo que, se concluye que todas las compañías están cumpliendo con los deberes formales y que aplicaron contabilidad conforme la NIIFF para PYMES.

Desde el año 2019, el SRI propuso un nuevo régimen, en el que una microempresa no será “Agente de Retención” sin embargo, según parámetros establecidos se podrá designar “Agente de Retención” a una entidad que conforme a las obligaciones tributarias efectuará dicha función, de esta manera deberá declarar el formulario 103 de Retenciones en la Fuente, formulario 104 del IVA, Formulario 125 del RIM y por pagos en exceso o en el caso de que una empresa tenga dos actividades del tipo Régimen General y microempresarial deben declarar el formulario 101 de Renta Sociedades.

Las empresas del régimen para microempresas obtienen beneficios a favor del contribuyente basados en la agilidad de pagos al SRI, reducción de deberes formales generando que el contribuyente declare impuestos de una forma simplificada; sin embargo, las desventajas son que perjudican al flujo de pagos, incrementan los valores a pagar de Impuesto a la Renta, disminuye las posibilidades de crecimiento. Se infiere que, basado en los datos obtenidos, balances y cálculos desarrollados; el régimen mide el Impuesto a la Renta sin considerar que tan rentable es la empresa, y que estos resultados serán visibles a futuro, puesto que muchas compañías obtuvieron crédito tributario debido a que acumulan saldos de años anteriores. La simplicidad del pago no compensa las dificultades de una empresa que busca el crecimiento en los primeros cinco años, por el contrario, disminuye la capacidad de desarrollo e incremento de la utilidad.

12. DISCUSIONES

Según encuestas, en el periodo 2020 la muestra de PYMES seleccionadas en el artículo obtuvo crédito tributario, sin embargo, la realidad de cada empresa refleja panoramas distintos, puesto que varias entidades mantenían crédito tributario de años anteriores que se compensaron con los valores a pagar del presente año. Otro parámetro por considerar es que durante el año hubo fluctuaciones en cuanto al cambio de retenciones en la fuente, por lo que, a una empresa que factura por prestación de servicios le retenían el 2.75% previo a la nueva disposición del 1.75%, siendo superior el porcentaje a la contribución del 2%. Por resolución, el SRI informó que estas retenciones del régimen general y microempresarial eran deducibles para calcular el Impuesto a la Renta; y considerando que, de la base imponible, se obtiene el impuesto a la renta producido, siendo menor a las retenciones recaudadas del año, darán como resultado un beneficio al contribuyente con un crédito tributario en dicho periodo fiscal. Esta investigación servirá de base para futuras investigaciones de compañías que perteneciendo al Régimen microempresarial no han sido designadas “Agentes de Retención” o que a su vez hayan obtenido diferentes resultados a los ya planteados.

13. BIBLIOGRAFÍA

Cite. (27 de 06 de 2021). *Balcón de consultas*. Obtenido de <https://newsite.cite.com.ec/?p=6992>

Código Tributario. (21 de Agosto de 2018). H. CONGRESO NACIONAL. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Dra. Alba Molina P. . (29 de Septiembre de 2020). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 Secretaría General del Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://russellbedford.com.ec/wp-content/uploads/2017/11/NAC-DGERCGC20-00000060.pdf>

INEC. (2012). *Clasificación Nacional de Actividades Económicas*. Obtenido de <https://aplicaciones2.ecuadorencifras.gob.ec/SIN/descargas/ciiu.pdf>

Ley de Régimen Tributario Interno. (04 de Agosto de 2019). Registro Oficial Suplemento 209. Ecuador, Ecuador: Lexis Finder.

Ley de Régimen Tributario Interno. (31 de Diciembre de 2019). H. CONGRESO NACIONAL. Ecuador, Ecuador: Lexis Finder.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (31 de Diciembre de 2019). Suplemento No. 111. 19. Quito, Ecuador: Corte Constitucional del Ecuador.

Loor, F. D. (17 de Enero de 2020). *SMS Ecuador Auditores y Asesores Gerenciales*. Obtenido de <https://smsecuador.ec/ley-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria/>

LRTI. (31 de Diciembre de 2019). H. CONGRESO NACIONAL. Ecuador, Ecuador: Lexis Finder.

LRTI. (31 de Diciembre de 2019). H. CONGRESO NACIONAL. Ecuador, Ecuador: Lexis Finder.

Pérez Bustamante & Ponce. (24 de Noviembre de 2019). *Proyecto de Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria*. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/proyecto-de-ley-de-simplicidad-y-progresividad-tributaria/>

Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción. (20 de Mayo de 2018).

Registro Oficial Suplemento 450. Ecuador, Ecuador: Lexis Finder.

Reglamento de Inversiones del COPCI. (20 de Mayo de 2018). Registro Oficial Suplemento 450.

Ecuador, Ecuador: Lexis Finder.

Reglamento de la LRTI. (06 de Agosto de 2020). Registro Oficial Suplemento 209. Ecuador,

Ecuador: Lexis Finder.

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Buzón del contribuyente*. Obtenido de

<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriBuzon/Contribuyente/notificaciones>

Servicio de Rentas Internas. (2021). *RÉGIMEN IMPOSITIVO para Microempresas*. Obtenido de

<https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

Torres, C. A. (2020). Metodología de la investigación. Colombia. Obtenido de

<https://www.youtube.com/watch?v=b5v-ys39ZXY>

14. ANEXOS

Tabla 4 ANEXO 1 Filtro empresas de población

FILTRO CATASTROS MICROEMPRESAS AGENTES DE RETENCIÓN PERIODO 2020 - 2021 EN EMPRESAS DEL SECTOR CONTABLE PLAZA ARTIGAS										
CONDICIÓN AG	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD	No. CIU	CALLE PRINCIPAL	INTERSECCIÓN	CALLE SECUNDARIA	CONDICIÓN PYME	CONTRIBUYENTE	RUC	RAZÓN SOCIAL
AGENTES DIC	S	OTRAS ACTI	M692009	AV. 12 DE OCTU	18-30	CORDERO	ACTIVO	SOCIEDADES	17911441040	AENA, AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702001	AV DOCE DE OC	S/N	CORDERO	ACTIVO	SOCIEDADES	17919232000	HILDA MARIA FALLA COMUNICACIONES S.A
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AV. 12 DE OCTU	N24-660	FRANCISCO S	ACTIVO	SOCIEDADES	17919954300	NEGOCIOS Y COBRANZAS ECUACOLLECTIONS S.A.
AGENTES DIC	S	OTRAS ACTI	M692009	AV. 12 DE OCTU	N24-739	AV. COLON	ACTIVO	SOCIEDADES	17918382460	FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CIA. LTDA
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AV. 12 DE OCTU	N24 660	FRANCISCO S	ACTIVO	SOCIEDADES	17917758800	FEDEVE-PRONEGOCIOS CL
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	AV. 12 DE OCTU	N24-258	LUIS CORDER	ACTIVO	SOCIEDADES	17917147330	ASSISTGLOBAL ASISTENCIA Y SERVICIOS GLOBALES S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	AV. CORUÑA	E11-75	AV. ORELLAN	ACTIVO	SOCIEDADES	17919283500	GLOBAL OUTSOURCING SERVICES SOURCEGLOBAL S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	AV. 12 DE OCTU	N26-48	ABRAHAM LIN	ACTIVO	SOCIEDADES	17911128300	ITOCHU ECUADOR S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	AV 12 DE OCTU	24528	LUIS CORDER	ACTIVO	SOCIEDADES	17921130670	FUNDACION OBSERVATORIO DE LA POLITICA FISCAL OPF
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AV. 12 DE OCTU	S/N	AV. CORUÑA	ACTIVO	SOCIEDADES	17921168050	PROTRAVELLA S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	12 DE OCTUBRE	N24-739	AV. COLON	ACTIVO	SOCIEDADES	17921439260	THINK BUSINESS RJD S.A.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AV. 12 DE OCTU	N24-359	BAQUERIZO M	ACTIVO	SOCIEDADES	17921637140	ORIONGL ASESORES S. A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	AV. 12 DE OCTU	N24-562	LUIS CORDER	ACTIVO	SOCIEDADES	17922101350	NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AV. 12 DE OCTU	N26-141	AV. ORELLAN	ACTIVO	SOCIEDADES	17921870950	COGUIDE S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	AV 12 DE OCTU	N24-774	AV CORUÑA	ACTIVO	SOCIEDADES	17922579050	LEXPI CL
AGENTES DIC	S	OTRAS ACTI	M692009	AV. 12 DE OCTU	N24-739	AV. CRISTOB	ACTIVO	SOCIEDADES	17922645610	AUDIFINTAX & ASOCIADOS CIA. LTDA.
AGENTES DIC	S	OTRAS ACTI	M692009	LUIS CORDERO	E10-55	12 DE OCTUB	ACTIVO	SOCIEDADES	17913951150	ESTRATIVA ESTRATEGIA CREATIVA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	AV. 12 DE OCTU	S/N	AV. LA CORU	ACTIVO	SOCIEDADES	17923310640	SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AV. 12 DE OCTU	N24-562	LUIS CORDER	ACTIVO	SOCIEDADES	17922560540	ANALYTICA ADVISORS ASESORIA SOCIEDAD ANONIMA
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AV 12 DE OCTU	N24-739	AV. COLON	ACTIVO	SOCIEDADES	17923555320	MEDTECH
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	12 DE OCTUBRE	S/N	LA CORUÑA	ACTIVO	SOCIEDADES	17924383810	RENOYCONSULTING RENOCO S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	AV 12 DE OCTU	N24-774	AV CORUÑA	ACTIVO	SOCIEDADES	17924108270	LOCALSERV S.A.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AVENIDA 12 DE	N24-660	FRANCISCO S	ACTIVO	SOCIEDADES	17928079990	FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE
AGENTES DIC	S	OTRAS ACTI	M692009	12 DE OCTUBRE	N26-48	ORELLANA	ACTIVO	SOCIEDADES	17929364700	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION MI CONTADOR
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702001	AV. 12 DE OCTU	1942	CORDERO	ACTIVO	SOCIEDADES	17923377120	COMURSE COMUNICACION ESTRATEGICA S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702001	AV 12 DE OCTU	24-562	CORDERO	ACTIVO	SOCIEDADES	17928791670	IKONS-ATN ECUADOR S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702001	AV. 12 DE OCTU	N26-48	AV. LINCOLN	ACTIVO	SOCIEDADES	17929868420	TRANSPARENT REPUTATION CONSULTING COMPANY S.A.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	ABRAHAM LINCOLN	N26-97	12 DE OCTUB	ACTIVO	SOCIEDADES	17929258860	GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	12 de octubre	N24-526	Luis Cordero	ACTIVO	SOCIEDADES	17926535410	PARAMETRIA CONSULTORES CONSULTORIA PARAMETCONS S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702004	AV. DOCE DE OC	N24-739	AV. COLON	ACTIVO	SOCIEDADES	17924777940	VIALOGIC S.A.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AV. CORUÑA	E25-58	AV. 12 DE OC	ACTIVO	SOCIEDADES	17921244410	ACD CONSULTING CIA. LTDA.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	AVENIDA 12 DE	N24-739	AVENIDA COL	ACTIVO	SOCIEDADES	17926683520	"RETOS GESTIÓN INTEGRAL" GESTIÓN&AUDITORIAS CIA.LTDA.
AGENTES DIC	S	PRESTACIÓ	M702004	12 DE OCTUBRE	N26-97	ABRAHAM LIN	ACTIVO	SOCIEDADES	17924785020	SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	12 DE OCTUBRE	N26-97	ABRAHAM LIN	ACTIVO	SOCIEDADES	17922251080	ASESORIAS ELCALAFATE S.A.
AGENTES DIC	S	SERVICIOS	M702003	12 DE OCTUBRE	N26-48	LINCOLN	ACTIVO	SOCIEDADES	17929535530	GBS-FINANCE EC S.A.

Fuente: Registro del CIU por actividad y los catastros del Régimen

Adaptado de: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Elaborado por: Samantha Romero.

Tabla 5: ANEXO 2 Declaración a la Renta Global

RESUMEN DECLARACIÓN FOR. 125

	INGRESOS CASILLERO 409	INGRESOS CASILLERO 419	REPORTE ANUAL	REPORTE NOTAS DE CRÉDITO	VENTAS NETAS REPORTAL ANNUAL
ENERO	27.602,71	27.602,71	27.602,71		27.602,71
FEBRERO	29.672,18	29.672,18	29.672,18		29.672,18
MARZO			41.492,18	- 1.570,79	39.921,39
ABRIL			18.805,38		18.805,38
MAYO			31.726,06		31.726,06
JUNIO	115.572,08	106.868,13	23.548,46	- 7.133,16	16.415,30
JULIO	30.202,39	28.744,85	30.202,39	- 2.203,52	27.998,87
AGOSTO	30.922,47	30.176,49	30.922,47		30.922,47
SEPTIEMBRE	38.393,00	38.393,00	38.393,00		38.393,00
OCTUBRE	24.064,95	24.064,95	24.064,95		24.064,95
NOVIEMBRE	30.634,83	30.634,83	30.634,83		30.634,83
DICIEMBRE	40.436,36	39.036,36	40.436,36	- 1.400,00	39.036,36
	367.500,97	355.193,50	367.500,97	- 12.307,47	355.193,50

	EXCEL	SISTEMA
2,00%	1.896,99	4283,26
2,75%	5.020,71	2634,45
1,75%	1.043,39	1043,39
TOTAL	7.961,09	7.961,10

-0,01

Fuente: Autor
Elaborado por: Samantha Romero

RESUMEN DECLARACIÓN FOR. 125

INGRESOS RÉGIMEN MICROEMPRESA	301	367.500,97
(-) DEVOLUCIONES O DESCUENTOS	302	-
		12.307,47
BASE IMPONIBLE DE IMPUESTO A LA RENTA	399	355.193,50
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	7103,87
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REG. MICROEMPRESA	402	7.961,10
		-
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO	499	857,23

CRÉDITO TRIBUTARIO

	-
CRÉDITO TRIBUTARIO FORM.101	857,23

Fuente: Autor

Elaborado por: Samantha Romero

Gráfica 14: Formulario encuesta



INVESTIGACIÓN MICROEMPRESAS, AGENTES DE RETENCIÓN (2)

Como estudiante de la Universidad Politécnica Salesiana, extendiendo esta solicitud de información general con el fin de concluir con mi plan de titulación. He seleccionado una muestra de diecisiete microempresas agentes de retención, del sector contable en la Plaza Artigas, ¡Agradezco me ayudes a responder la siguiente encuesta!. ¡Cuéntanos tu experiencia con el nuevo Régimen Impositivo para microempresas!

1. Digite el número de RUC de la compañía

2. ¿La empresa ha sido designada "MICROEMPRESA" y consta en los catastros emitidos por el Servicio de Rentas Internas periodo 2020 - 2021?

- ☐ SI
☐ NO

3. ¿Desde qué periodo la empresa ha sido designada agente de retención?

- ☐ PERIODO 2020
☐ PERIODO 2021
☐ PERIODO 2020 - 2021

9. ¿La empresa es obligada a llevar contabilidad?

- ☐ SI
☐ NO

10. ¿La empresa mantiene un registro de ingresos y egresos?

- ☐ SI
☐ NO

11. ¿La empresa obtuvo crédito tributario durante el periodo 2020?

- ☐ SI
☐ NO

12. La empresa pagó el impuesto a la renta periodo 2019 un rango de:

- ☐ a) \$0,00 a \$1000,00
☐ b) \$1001,00 a \$3000,00
☐ c) \$3001,00 a \$5000,00
☐ d) Más de \$5001,00

13. La empresa pagó el impuesto a la renta periodo 2020 un rango de:

- ☐ a) \$0,00 a \$1000,00
☐ b) \$1001,00 a \$3000,00
☐ c) \$3001,00 a \$5000,00
☐ d) Más de \$5001,00

4. ¿La empresa a qué sector económico pertenece? (Seleccione uno o más de uno)

- ☐ EMPRESAS DE ASESORAMIENTO CONTABLE
☐ INDUSTRIAS PRODUCTORAS
☐ CONSORCIOS JURIDICOS
☐ OTROS

5. ¿La empresa tuvo que declarar el formulario 125 del régimen microempresarial?

- ☐ SI, SE DECLARÓ EL FORMULARIO 125
☐ NO

6. ¿La empresa declaró el formulario 101?

- ☐ SI, LA EMPRESA TUVO CRÉDITO TRIBUTARIO
☐ SI, LA EMPRESA TIENE VARIAS ACTIVIDADES, POR LO QUE, PERTENECE AL RÉGIMEN GENERAL Y MICROEMPRESARIAL
☐ NO, NO FUE NECESARIO

7. ¿Qué tipo de obligaciones tributarias debe cumplir la empresa ante los organismos de control? (Seleccione uno o más de uno)

- ☐ FORMULARIO 104 DECLARACIÓN DE IVA
☐ FORMULARIO 103 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
☐ FORMULARIO 105 DECLARACIÓN DE ICE

8. La empresa declara el formulario 104 de IVA de forma:

- ☐ MENSUAL
☐ SEMESTRAL

14. ¿Considera usted que la empresa pagó menos impuesto a la renta en el periodo 2020, en relación con el periodo 2019?

- ☐ SI, SE PAGÓ MENOS
☐ NO, EL IMPUESTO A LA RENTA SUBIÓ DEBIDO A LA CONTRIBUCIÓN DEL 2%

15. ¿Estima que el pago del 2% como contribución microempresarial genera beneficios en su empresa?

- ☐ SI, GENERA MAYORES BENEFICIOS
☐ NO, AFECTA EL FLUJO DE PAGOS Y DISMINUYE LA UTILIDAD

16. Mencione las ventajas que le genera el nuevo régimen microempresarial. (Seleccione uno o más de uno)

- ☐ AGILITA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
☐ MEJORA LA LIQUIDEZ DE LA COMPAÑÍA
☐ REDUCE LOS DEBERES FORMALES
☐ REDUCE EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

17. Mencione las desventajas que le genera el nuevo régimen microempresarial. (Seleccione uno o más de uno)

- ☐ PERJUDICA AL FLUJO DE EFECTIVO PLANIFICADO
☐ INCREMENTA EL VALOR A PAGAR DE IMPUESTO A LA RENTA
☐ INCREMENTA EL NÚMERO DE FORMULARIOS A DECLARAR
☐ DISMINUYE LAS POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO DE UNA MICROEMPRESA
☐ OBLIGA AL EMPRENDEDOR UN PAGO DEL 2% SOBRE LAS VENTAS NETAS